

INFORME PROPUESTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING.

La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo Octavo: Apertura criterios evaluables automáticamente: 2022/104 – *Suministro de dos vehículos híbridos para el Ayuntamiento de Córdoba mediante la modalidad de renting.*

Por el Secretario de la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre “B” electrónico, relativo a los criterios evaluables automáticamente, de las empresas admitidas en la licitación del Suministro de dos vehículos híbridos para el Ayuntamiento de Córdoba mediante la modalidad de renting, siendo estos los siguientes:

EMPRESA	PRECIO SIN IVA	EQUIPAMIENTO	VEHÍCULO	SERVICIOS	REDUCCIÓN PLAZO ENTREGA
BANCO SANTANDER	64.751,04 €	0,00 €	37.753,92 €	26.997,12 €	30 días naturales
TRANSTEL, S.A.	76.032,00 €	623,46 €	52.211,18 €	23.197,36 €	0 días

La Mesa de Contratación acuerda remitir el expediente al servicio gestor al objeto de que compruebe si la documentación aportada por cada una de las entidades licitadoras cumple con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y la valore conforme a los mismos, debiendo efectuar los cálculos necesarios para comprobar si alguna empresa se encuentra en baja desproporcionada, y emitiendo informe técnico así como propuesta de adjudicación.

## 1.- ANÁLISIS DE POSIBLES OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de tres días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en función del cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que consideren pertinentes.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como



consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Los criterios para considerar que una oferta es anormalmente baja serán los señalados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, el órgano de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

CIF	ENTIDAD	OFERTA ECONÓMICA	% SOBRE MAYOR OFERTA
A-39000013	BANCO SANTANDER S.A.	64.751,04 €	-14,84 %
A-46063814	TRANSTEL S.A.	76.032,00 €	0,00 %

La oferta de menor precio no incurre en una reducción de más de 20 unidades porcentuales con respecto a la otra, por lo tanto, son consideradas ambas ofertas como válidas.

## 2.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En la valoración de cada oferta podrá asignarse hasta un máximo de 100 puntos, conforme al siguiente baremo:

### 2.1. Mejora en la oferta económica: hasta un máximo de 90 puntos.

A la oferta económica más baja le corresponderá la puntuación máxima. Las ofertas presentadas se valorarán proporcionalmente a las bajas presentadas, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = X \times OM / OL$$

donde:

P: Puntuación máxima de la oferta.

X: Puntuación máxima.

OM: Mejor oferta económica presentada, es decir, oferta más baja.

OL: Oferta económica del licitador que se valora.

CIF	ENTIDAD	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORA ECONÓMICA
A-39000013	BANCO SANTANDER S.A.	64.751,04 €	90
A-46063814	TRANSTEL S.A.	76.032,00 €	76,65

### 2.2. Por la reducción del plazo de entrega de los vehículos: hasta un máximo de 10 puntos.

- Se otorgará la puntuación máxima a la empresa licitadora que oferte una reducción del plazo de entrega de los vehículos en treinta días naturales.
- Se otorgarán 6 puntos a la empresa licitadora que oferte una reducción del plazo de entrega de los vehículos en veinte días naturales.
- Se otorgarán 3 puntos a la empresa licitadora que oferte una reducción del plazo de entrega de los vehículos en diez días naturales.
- Se otorgarán 0 puntos a quien no mejore el plazo máximo de entrega establecido.

Avenida del Mediterraneo s/n (14071-Córdoba)  
 Código RAEL JA01140214  
 Tel. 957 49 99 40 ext. 15511  
 infraestructuras@ayuncordoba.es

CIF	ENTIDAD	REDUCCIÓN PLAZO	PUNTUACIÓN REDUCCIÓN PLAZO
A-39000013	BANCO SANTANDER S.A.	30 DÍAS NATURALES	10
A-46063814	TRANSTEL S.A.	0 DÍAS NATURALES	0

### 2.3. Resumen de valoración de las ofertas.

CIF	ENTIDAD	PUNTUACIÓN MEJORA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN REDUCCIÓN PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
A-39000013	BANCO SANTANDER S.A.	90	10	100
A-46063814	TRANSTEL S.A.	76,65	0	76,65

Por lo anterior, se propone la adjudicación del **CONTRATO DE RENTING** a la empresa **BANCO SANTANDER S.A.** con CIF A-39000013, por un importe de 64.751,04 euros (sin IVA), más el 21% de IVA de 13.597,44 euros, haciendo un total de 78.348,48 euros (IVA incluido).

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS,  
 SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Miguel Ángel Caracuel Jiménez

